prenq̃ xe iiij de mayo de jo de elias

muy magos señores

1379

Ginestorrente vº desta abdad digo q̃ por servir a v. s. cobligava y cobligo la taverna del azeyte desta abdad en esta manera que de oy hasta el dia de año nuevo primº q̃ viene dara la libra del azeyte a quinze mrs y desde el dia de año nuevo en un año a doze mrs con las condiciones siguientes.

Con condicion q̃ tenga ancotiendas q̃ daran contino abasto dos en la plaça y una en la puerta los vedrieros y la cotra en la trapería y la cotra en santo calla y si mas quisiere ponerse a mi voluntad y que los vºs de la abdad tengan tres tiendas con q̃ no estenjn q̃ dellas en la plaça donde se venden las verças y que los vºs vendan al preço q̃ quisieren y q̃ si en qualquiera destas dhas ancotiendas faltare azeyte q̃ tenga yo a un mrs de pena por ti dos conforme a la hordenª

Con condicion que aunque en alguna de las dos tiendas de la plaça faltare azeyte aviendo en la cotra abasto que no se a cobligado a pagar pena alguna

Con condicion q̃ yo el dho Ginestorrente o quien mi poder cobrare pueda comprar el dho azeyte faltandome en qualquier parte desta abdad q̃ luego q̃ lo aya comprado lo registre ante el romano de Sabildo y lo haga sonar como a comprado el dho azeyte e q̃ si algun vº lo quisiere para su comer lo pueda comar todo o la parte que del quisiere por el tanto dentro de los tres dias q̃ se pregonare.

Otro si es vra. s. fren. sevilla de rescebir postura para el año venidero de lij digo q̃ dare un año en este santo q̃ comenzara a correr desde el dia de año nuevo primº q̃ viene hasta cumplido un año cada una libra de azeyte a doze mrs con las dhas condiciones deste año e q̃ si algº abarare de abare un mes a veinte por libra y de ahora abiero hasta el mes de dizie primº q̃ viene para que lo pueda abarar conforme a estas condiciones y q̃ me sean dados seys dias de plazo y q̃ viere quien lo abarare y q̃ la abdad los cobre donde quisiere.